

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

BASES para la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014.

ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 8, fracción IV, y 19, fracción VIII, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 6, fracción XII, 30, fracciones III, V, VIII y X, y 31, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 38, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; así como el lineamiento quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende, entre otras, la prevención de los delitos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé dentro de la meta nacional México en Paz, el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y justicia, reduciendo los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia para incidir en las causas que la generan, a través de la colaboración de los tres órdenes de gobierno y la activa participación de la sociedad;

Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2014-2018, tiene como propósito fundamental la reducción de la violencia, sustentada en la prevención del delito, la promoción y articulación de la participación ciudadana y la coordinación efectiva entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, generando los lineamientos y metodologías para la instrumentación y seguimiento de intervenciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, tiene como objetivo incrementar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana para fortalecer los factores de protección y las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno;

Que el artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que se destinan \$2,595'000,000.00 (Dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, deberá dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos con la Secretaría por parte de las entidades federativas y los municipios en el marco de los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que la Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, deberá proponer, coordinar, implementar y evaluar políticas públicas, programas, estrategias, proyectos, protocolos y acciones en materia de participación ciudadana para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en el ámbito de competencia de la Secretaría; concertar la colaboración institucional entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; así como impulsar la creación y el desarrollo de otras formas de participación ciudadana para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el 14 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" cuyo numeral quinto, párrafo segundo, establece que del total de los recursos federales, se destinará hasta el 5%, para gastos indirectos y de operación del subsidio, mismos que serán ejercidos por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, a través de la

unidad administrativa competente, los cuales incluirán conceptos destinados, entre otros, al pago de personas físicas y/o morales que proporcionen servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones, visitas, evaluaciones y supervisiones externas, así como encuestas, estudios e investigaciones, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que los apoyos otorgados a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014 están siendo aplicados en 60 municipios, 5 demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, 7 zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a lo establecido en el numeral sexto, del citado Acuerdo;

Que como parte de la creación y desarrollo de otras formas de participación ciudadana para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana convocaría a la ciudadanía para participar como voluntarios para las visitas y supervisiones externas para asegurar la implementación de las acciones programadas por las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014, y

Que dichos voluntarios coadyuvarán de manera temporal y con actividades específicas determinadas tales como las visitas y supervisiones externas para asegurar la implementación de las acciones programadas por las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014, he tenido a bien emitir las siguientes

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2014

Primera.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer los requisitos para la selección de los voluntarios que realicen visitas y supervisiones externas para asegurar la implementación de las acciones programadas por las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014.

Segunda.- Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- I. **Bases:** a las Bases para la Participación Ciudadana en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014;
- II. **Comité:** al grupo de trabajo, integrado por dos servidores públicos designados por el Director General de Coordinación para la Operación Territorial, encargados de verificar y validar la satisfacción de los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar como voluntarios para la realización de visitas y supervisiones externas para asegurar la implementación de las acciones programadas por las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014;
- III. **Dirección General:** a la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial de la Secretaría de Gobernación;
- IV. **Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- V. **Voluntarios:** a las personas físicas que en su carácter de voluntarios, sin ser servidores públicos, ni estar sujetos a una relación laboral subordinada, coadyuvan de manera temporal con actividades específicas, determinadas en programas de carácter federal, como la realización de visitas y supervisiones externas para asegurar la implementación de las acciones programadas por las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014, y
- VI. **Visita y supervisión externa:** a la actividad consistente en la verificación física de las actividades programadas por las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014, a través de las metodologías y protocolos establecidos por la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial de la Secretaría.

Tercera.- La Secretaría otorgará a los voluntarios seleccionados, preferentemente mediante transferencia electrónica, un apoyo por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que les será entregado conforme al calendario autorizado para tales efectos, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Los interesados que deseen participar como voluntarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Licenciatura en Ciencias Políticas, Sociología, Psicología, Trabajo social, Ingeniería Industrial o afines;
- b) Residencia en la entidad federativa en donde tenga la intención de participar como voluntario;

- c) Solicitud en donde manifieste su intención de participar como voluntario para verificar, al menos en una ocasión, cada actividad programada a realizarse en el municipio correspondiente dentro del marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014;
- d) No recibir apoyos o beneficios de otros programas otorgados por el Gobierno Federal;
- e) No ser servidor público de ningún orden de gobierno, y
- f) Presentar original y copia simple para cotejo de los documentos siguientes:
- Título o cédula profesional;
 - Datos de una cuenta bancaria a su nombre, incluyendo la Clave Bancaria Estandarizada;
 - Comprobante de domicilio mediante el cual acredite ser residente de la entidad federativa en donde tenga la intención de participar como voluntario, con antigüedad máxima de dos meses;
 - Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste su intención de participar como voluntario en el programa, en los términos establecidos en el inciso c);
 - Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no recibir apoyos o beneficios de otros programas otorgados por el Gobierno Federal, y
 - Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no ser servidor público de ningún orden de gobierno.

Los documentos antes referidos deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General, ubicada en la calle de Londres 102, piso 6, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las nueve a las dieciocho horas en días hábiles.

Quinta.- Habrá un voluntario por cada uno de los municipios o delegaciones siguientes:

Entidad Federativa en donde deberá residir el solicitante	Municipio en el que desarrollará sus actividades el voluntario
Aguascalientes	Aguascalientes
Baja California	Mexicali
	Tijuana
Baja California Sur	La Paz
Campeche	Campeche
	Carmen
Chiapas	Tapachula
	Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	Chihuahua
	Juárez
	Hidalgo del Parral
	Guadalupe y Calvo
Coahuila de Zaragoza	Matamoros
	Saltillo
	Torreón
Colima	Colima
	Manzanillo
	Tecomán
Distrito Federal	Gustavo A. Madero
	Iztapalapa
	Cuauhtémoc
	Venustiano Carranza
	Álvaro Obregón
Durango	Durango
	Gómez Palacio
	Lerdo
Guanajuato	Celaya
	León
	Guanajuato

Guerrero	Acapulco de Juárez
	Chilpancingo de los Bravo
	Zihuatanejo de Azueta
Hidalgo	Pachuca de Soto
	Tulancingo de Bravo
	Tula de Allende
Jalisco	El Salto
	Guadalajara
	Tlajomulco de Zúñiga
	San Pedro Tlaquepaque
	Tonalá
México	Zapopan
	Ecatepec de Morelos
	Nezahualcóyotl
Michoacán de Ocampo	Toluca
	Morelia
	Uruapan
	Apatzingán
Morelos	Lázaro Cárdenas
	Cuautla
	Cuernavaca
	Jiutepec
Nayarit	Temixco
	Tepic
Nuevo León	Apodaca
	Cadereyta
	Escobedo
	García
	Guadalupe
	Juárez
	Monterrey
	San Nicolás de los Garza
	San Pedro Garza García
	Santa Catarina
Oaxaca	Santiago
	San Juan Bautista Tuxtepec
	Oaxaca de Juárez
	Santa Lucía del Camino
Puebla	San Jacinto Amilpas
	Puebla
Querétaro	Tehuacán
	Querétaro
	Corregidora
	El Marqués
Quintana Roo	Huimilpan
	Benito Juárez
	Othón P. Blanco
San Luis Potosí	Solidaridad
	Ciudad Valles
Sinaloa	San Luis Potosí
	Ahome
	Culiacán
	Salvador Alvarado

Sonora	Cajeme
	Hermosillo
	San Luis Río Colorado
Tabasco	Centro
	Cárdenas
Tamaulipas	Nuevo Laredo
	Victoria
	Reynosa
Tlaxcala	Calpulalpan
	Tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río
	Veracruz
	Xalapa
Yucatán	Mérida
Zacatecas	Guadalupe
	Fresnillo
	Zacatecas

Sexta.- El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar como voluntario, conforme a la base cuarta.

Séptima.- Para el caso de que Dirección General reciba más solicitudes que el número de voluntarios requeridos por municipio o delegación, el Comité seleccionará al primer solicitante que haya cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases.

Para el caso de que la Dirección General no reciba ninguna solicitud en algún municipio o delegación, el periodo para recibir solicitudes se prorrogará, no pudiendo exceder del 15 de diciembre de 2014. En este caso, el monto del apoyo será proporcional al tiempo que el voluntario realice sus actividades.

Octava.- La Dirección General dará a conocer por escrito su decisión a los solicitantes seleccionados como voluntarios dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo de recepción de solicitudes. Así mismo, a petición de cada solicitante que no haya sido seleccionado, informará el lugar que le correspondió en el registro de solicitud.

Los solicitantes seleccionados como voluntarios deberán observar en el desempeño de sus actividades los protocolos y metodologías que la Dirección General les dará a conocer al momento de notificarles la decisión del Comité.

Para el caso de que un voluntario no realice, conforme a los protocolos y metodologías, las actividades materia de las presentes Bases, será dado de baja y deberá reintegrar a la Secretaría el apoyo no devengado. En este caso, será sustituido por el interesado que hubiese presentado la solicitud inmediata posterior, previo cumplimiento de los requisitos para su selección.

Novena.- Los voluntarios no se encontrarán sujetos a relación laboral alguna con la Secretaría, por lo que en ningún caso se les considerará como servidores públicos ni subordinados. Consecuentemente, la Secretaría no asume ninguna responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

Décima.- La interpretación de las Bases, así como cualquier situación no prevista en las mismas, será resuelta por la Secretaría, por conducto de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los interesados en participar como voluntarios conforme a las Bases, deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial de la Secretaría de Gobernación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las Bases.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 27 de octubre de dos mil catorce.- El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de tormenta tropical "Trudy" del 17 y 18 de octubre de 2014, en 36 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/TEI/077/14 de fecha 20 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Tormenta Tropical TRUDY del 17 al 18 de octubre de 2014, en los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Florencio Villareal, Huamuxtitlán, Iguala, Iliatenco, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tépam de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas.

Que con oficio B00.8.-0789, de fecha 22 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/TEI/077/14, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical "Trudy" del 17 y 18 de octubre de 2014 en los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Florencio Villareal, Huamuxtitlán, Iguala, Iliatenco, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tépam de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero.

Que con fecha 23 de octubre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE TORMENTA TROPICAL "TRUDY" DEL 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2014, EN 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Florencio Villareal, Huamuxtitlán, Iguala, Iliatenco, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tépam de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de Tormenta Tropical "Trudy" del 17 y 18 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial del 17, 18 y 19 de octubre de 2014, en 33 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número IEPC/DG/357/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa e Inundación fluvial y pluvial ocasionada por la Tormenta Tropical Trudy del 17 al 19 de octubre de 2014, en los municipios de Candelaria Loxicha, Coicoyán de la Flores, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Paxtlán, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jerónimo Coatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Pedro Atoyac, San Pedro Juchatengo, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Xanica, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santos Reyes Nopala, Silacayoápam, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega.

Que con oficio B00.8.-0790, de fecha 22 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número IEPC/DG/357/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial del 17, 18 y 19 de octubre de 2014 en los municipios de Candelaria Loxicha, Coicoyán de la Flores, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Paxtlán, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jerónimo Coatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Pedro Atoyac, San Pedro Juchatengo, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Xanica, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santos Reyes Nopala, Silacayoápam, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 23 de octubre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E
INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL DEL 17, 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2014, EN 33 MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios Candelaria Loxicha, Coicoyán de la Flores, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Paxtlán, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jerónimo Coatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Pedro Atoyac, San Pedro Juchatengo, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Xanica, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santos Reyes Nopala, Silacayoápam, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial del 17, 18 y 19 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial del 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2014, en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 240/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa e inundación fluvial del 13 al 16 de octubre de 2014, en los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Uxpanapa.

Que con oficio B00.8.-0786, de fecha 21 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 240/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación fluvial del 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2014 en los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Uxpanapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 23 de octubre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 13, 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2014,
EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Uxpanapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación fluvial del 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.